Rad. 63001311000220210003929 9
Inter. 436

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.**

Teniendo en cuenta el memorial poder enviado vía electrónica el día 27 de febrero de esta anualidad suscrito por el demandado señor JONATHAN ANDRES MORENO MURILLO, obrante en el ordinal 04 del expediente, a favor del abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora JENNIFER PIÑEROS CANO; en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso y, en razón al poder otorgado por el señor JONATHAN ANDRES MORENO MURILLO, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado dentro de este proceso, a partir del día de la notificación de este auto y, como quiera que ya se compartió al profesional del derecho el link del expediente, según se desprende del ordinal 005, el término de traslado de los diez (10) días para contestar la demanda, empezará a correr a partir del dái siguiente a la notificación de este auto.

Al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, se le reconoce personería, para representar al demandado MORENO MURILLO, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c063a8cbb7ae4020acd43628d38c9117785fafb08da0b4abd00e0b32b14d6d49**

Documento generado en 01/03/2023 06:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica